

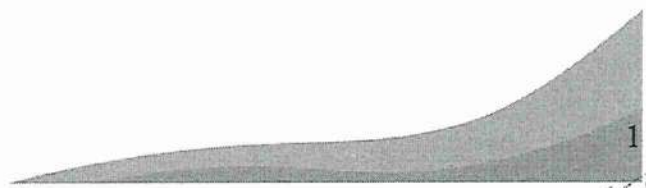
**RESOLUCIÓN N° 121/2025 (CIENTO VEINTIUNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EL DICTAMEN DGAI N° 04/2025 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL, A LOS EFECTOS DE QUE PUEDA SER OBJETO DE UNA AUDITORIA EL PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL MISMO”-----**

**VISTO:**

El proyecto de resolución presentado por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, en la cual menciona el análisis del informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2024, efectuado el pasado 14 de abril de 2025, en esa ocasión se resaltaron puntos como la falta de contestación por parte de la Administración Municipal con respecto a las siguientes cuestiones:

- El informe solicitado en ocasión del análisis del PRIMER CUATRIMESTRE, con relación a: la Ordenanza N° 12/2023, teniendo en cuenta que se aprobaron ingresos y gastos por “ORGANISMO FINANCIADOR” y en el ajuste realizado se **disminuyó royalties y se aumentó genuino, entonces, ¿cómo queda lo aprobado por ordenanza?, atendiendo a que sufrieron variaciones los gastos, ¿y el equilibrio con los ingresos?, ya que no se remitió algún “ajuste” en ingresos, tampoco la resolución justifica la variación.**
- En ocasión del análisis del SEGUNDO CUATRIMESTRE se había resaltado: Entre la EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL MES DE ABRIL Y MAYO, EN LA COLUMNA DE DEVENGADO/ACUMULADO, EL MES DE MAYO DEBÍA REFLEJAR EXACTAMENTE LO EJECUTADO (RECAUDADO) A ABRIL, SIN EMBARGO, AL CIERRE DEL MES DE ABRIL, SEGÚN REPORTE, SE OBSERVA UNA DIFERENCIA CON RELACIÓN AL REPORTE DEL SISTEMA AL CIERRE DEL MES DE MAYO. LA DIFERENCIA “AGREGADA”: Gs. 2.667.492 (guaraníes dos millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos). **Se consultó: ¿Cómo se dio ingreso a ese dinero de “abril” en el mes de junio?; ¿Cómo emitió el sistema el comprobante de ingreso de ABRIL en JUNIO?; ¿Cómo quedó el comprobante de ingreso que se emitió en ese concepto?** LA DIFERENCIA EN EL INGRESO EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN ES DE: Gs. 2.667.492 (GUARANÍES DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS), PERO LA DIFERENCIA ENTRE LOS REPORTES DEL MES DE MARZO Y ABRIL: Gs. 2.697.492 (GUARANÍES DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS), AQUÍ SE VE UNA DIFERENCIA DE Gs. 30.000 (GUARANÍES TREINTA MIL).
- El CONSEJO DE DESARROLLO PRO SAN LORENZO, sigue sin presentar rendición a la Junta Municipal.
- Con referencia al TERCER CUATRIMESTRE, se observó que la Administración Municipal, teniendo en cuenta el COMPORTAMIENTO DE GASTOS MES A MES, DURANTE EL 2024, EL PROMEDIO DE Gs. 6.000.000.000 (GUARANÍES SEIS MIL MILLONES) SE TRIPLICÓ EN DICIEMBRE.





**RESOLUCIÓN N° 121/2025 (CIENTO VEINTIUNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EL DICTAMEN DGAII N° 04/2025 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL, A LOS EFECTOS DE QUE PUEDA SER OBJETO DE UNA AUDITORIA EL PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL MISMO”-----**

Con relación a los INFORMES FINANCIEROS, se realizaron las siguientes observaciones:

- No se dio cumplimiento a la ORDENANZA DE PRESUPUESTO y al Art. 186° de la Ley N° 3966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, la cual dispone que a más tardar el 30 de enero debe de elaborarse y aprobarse el PLAN FINANCIERO, habiendo sido solicitado en varias ocasiones por esta Junta Municipal.
- Tampoco se dio cumplimiento al Art. 34° de la ORDENANZA DE PRESUPUESTO y al Art. 167° de la Ley N° 3966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, la cual dispone que la Intendencia Municipal deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el 28 de febrero del 2024, un plan quinquenal y anual de pavimentación, basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del fondo especial para la pavimentación. Dicho plan será actualizado anualmente e incorporado su ejecución en la ordenanza de presupuesto.
- Se realizaron pagos en violación a la ORDENANZA DE PRESUPUESTO que establecía que el **RUBRO DE GASTO DE REPRESENTACIÓN** debía ser asignado al **INTENDENTE MUNICIPAL**, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL y a los **CONCEJALES MUNICIPALES**, en carácter de RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN POLÍTICA LEGISLATIVA de la entidad, sin embargo, se observaron pagos efectuados en dichos conceptos al SECRETARIO GENERAL y a la DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- En cuanto a la remisión del INFORME FINANCIERO, la INTENDENCIA NO REMITIÓ los siguientes documentos:
  - EXTRACTOS DE CADA CUENTA, solo conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2024.
  - DETALLE DE LA DEUDA FLOTANTE, esta última, fue ingresada posterior al tratamiento de los informes financieros en esta Junta Municipal.
- Se modificaron los montos con relación a la ordenanza aprobada, sin ser comunicado esto a la Junta Municipal:
  - Montos de la EJECUCIÓN que forman parte de los informes financieros NO COINCIDEN con la EJECUCIÓN agregada al INFORME DEL TERCER CUATRIMESTRE, ambos al 31/12/2024, con respecto a lo RECAUDADO.
- **En los informes SE EVIDENCIA USO DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN EN GASTOS CORRIENTES, sin que haya sido agregado al informe la resolución que lo justifique, ni que se prevea su plan de reposición.**
- **Se resaltó también, lo esgrimido por el director general de Auditoría Interna de la Institución Municipal, que podrían representar POSIBLES CASOS DE DAÑOS PATRIMONIALES, como ser:**
  - **Gs. 177.379.519 (guaraníes ciento setenta y siete millones trescientos setenta y nueve mil quinientos diecinueve) en costo financiero abonado por la demora en el pago del préstamo contratado en el 2023.**





**RESOLUCIÓN N° 121/2025 (CIENTO VEINTIUNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EL DICTAMEN DGAI N° 04/2025 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL, A LOS EFECTOS DE QUE PUEDA SER OBJETO DE UNA AUDITORIA EL PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL MISMO”-----**

- **Gs. 6.979.301.477 (guaraníes seis mil novecientos setenta y nueve millones trescientos un mil cuatrocientos setenta y siete) correspondientes a FONDOS DE INVERSIÓN que fueron utilizados en el 2024, pero devueltos con ingresos 2025, aunque ese dinero ya no podrá financiar el 2025, porque se utilizó en el 2024.**
- **Lo gastado en la Ciclovía Municipal, tales como recursos de capital y fondos de inversión, en un inmueble que NO ES PROPIEDAD de la Municipalidad de San Lorenzo.**
- **Tampoco se tiene retorno de las solicitudes de informes sobre desapariciones de bienes institucionales como ser:**
- **Las butacas del Polideportivo Municipal.**
- **Varios equipos y maquinarias de la Matadería Municipal hace años, ya solicitado vía informe.**
- **El respaldo y el detalle de las obras pagadas por orden judicial.**
- **El cobro en varios conceptos como funcionario municipal del Sr. Gustavo R. Gómez Servín, en la Municipalidad de San Lorenzo y en la CJPPM, al mismo tiempo.**

La falta de remisión a esta Junta Municipal, para su aprobación, de los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios, en virtud a llamados a licitación pública y a licitaciones por concurso de ofertas, en violación al **artículo 36° de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”**, que establece: **“La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:**

c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas;” y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que** la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basa en las siguientes consideraciones:

*«Que, a la fecha, no ha sido contestado todos estos pedidos de informes, a esto se suma que, en el portal web institucional, no se hallan más que 5 resoluciones promulgadas por la Intendencia Municipal, habiéndose dictado, 107 resoluciones al 28 de abril de 2025, incumpliendo con esto con el art. 44° de la Ley Orgánica Municipal, N° 3966/2010, que establece que: El Intendente Municipal y el Secretario General de la Municipalidad deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en este artículo, so pena de incurrir en mal desempeño de sus funciones.*

Por lo expuesto y en atención a la misma Ley (N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL), Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:





**RESOLUCIÓN N° 121/2025 (CIENTO VEINTIUNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EL DICTAMEN DGAI N° 04/2025 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL, A LOS EFECTOS DE QUE PUEDA SER OBJETO DE UNA AUDITORIA EL PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL MISMO”-----**

*a) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez; se solicita responda el presente requerimiento sin más trámites y en el plazo establecido. (sic)».*

Que, por Resolución Junta Municipal N° 117/2025 se reitera a la administración municipal, a través del señor Intendente Municipal, Lic. Felipe Salomón Casola, remita los informes a los que se hacen mención en el cuerpo de la resolución, en virtud de las leyes que rigen y establecen sus responsabilidades y obligaciones como máxima autoridad institucional, en el ejercicio de la función para la cual fuera electo, y en el plazo previsto”-----

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

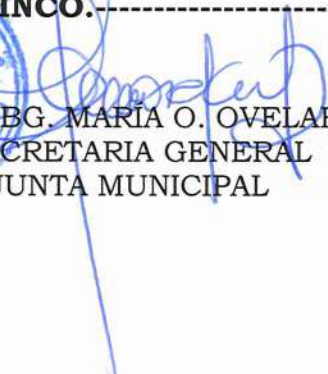
**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) DISPONER** la remisión a la Contraloría General de la Republica, el Dictamen DGAI N° 04/2025 emitido por la Dirección General de Auditoria Interna Institucional, acompañada de esta resolución, a los efectos de que pueda ser objeto de una auditoria el periodo al que corresponde el mismo.-----

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----

  
LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL



  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL